

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958 IMPRENTA PROVINCIAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 22 de agosto de 1980. — Número 101

Página 1.129

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

Devolución de fianza

Solicitada por la empresa «Termac» la devolución de la fianza para las obras de impermeabilización de terrazas al Sur y Oeste del Pabellón 20 de la C. S. Valdecilla, se hace público a fin de que puedan presentarse durante el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 13 de agosto de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario en funciones, Manuel Valentín-Fernández de Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 59/80. Peticionario: «Iberduero, S. A.» Lugar donde se va a establecer la instalación: Guriezo (Santander).

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de	e fianza solici-	
tada por	la empresa	
"Termac"		1.129

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del	
Ministerio de Industria y Energía de Santander	1.129
Junta del Puerto de San- tander	1.131
Comisaría de Aguas del Norte de España	1.131

ADMINISTRACION ECONOMICA

	*
Delegación de Hacienda de	
Santander	1.131
Recaudación de Tributos del	
Estado de la Zona de San	
Vicente de la Barquera	1.132

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Comillas .. 1.132

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.134

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Camargo,
Villaescusa, Santoña, Torrelavega, Rio t u e r t o,
Bárcena de Pie de Concha, Corvera de Toranzo
y Arenas de Iguña 1.137

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., relación 5.000/230-133 V.., sobre dos postes de hormigón, denominado Carazón, alimentado a través de la línea a

5 KV. E. T. D. Guriezo-La Merced, CTO. II.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 254.545 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de agosto de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 7.689-9.

Peticionario: Don Jesús García Camboyo (Potes).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Potes.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en vivienda propia.

Características principales: Línea eléctrica aérea de baja tensión, con seis apoyos de madera y 280 metros de longitud.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 259.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de agosto de 1980. El delegado provincial, Pedro Her-

nández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/ 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 56/80. Peticionario: Electra Salcedo, Sociedad Anónima.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Muriedas, término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejora en la distribución de energía y en los servicios ya existentes.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, de 160 KVA., relación de transformación 12.000 / 380 -220 V., denominado «El Crucero», y línea de alimentación de 40 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 500.405 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las

reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 29 de julio de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución imponiendo servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas números 43, 52 y 53 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, propiedad de los herederos de doña Leonor Villota, representados por don Eugenio Redonet Maura, para la consolidación y reforma de la línea de transporte de energía eléctrica a 5/13 KV. Castro-Ontón y derivaciones a los

C. T. Otañes y Mioño

Visto el expediente número 626/7, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Iberduero, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para la consolidación y reforma de la línea de transporte de energía eléctrica a 5/13 KV. Castro-Ontón y de las derivaciones a los C. T. Otañes y Mioño, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo;

Resultando: Que Iberduero. S. A., solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica citada, cuya instalación fue auto rizada y declarada la utilidad pública por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 6 de noviembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de diciembre de 1978 y en el «Boletín Oficial del Estado» de la misma fecha;

Resultando: Que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones;

Resultando: Que con fecha 17 de abril de 1980 se notificó a don Eugenio Redonet Maura la petición formulada por Iberduero, S. A., no presentando escrito de alegaciones;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, en uso de las facultades que le confiere la la Orden del Ministerio de Industria de 1-2-68, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de las fincas de los parajes denominados Lusa y La Maliciosa, sitas en el término municipal de Castro Urdiales y reseñadas con los números 43, 52 y 53 en el plano de perfil y traslación en planta, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica Castro-Ontón (tramo al centro de transformación de Otañes), cuyo titular es Iberduero, S. A., características de las parcelas citadas y afectación son las siguientes:

Tramo al centro de transformación de Otañes

Parcela número 43. — Paraje: Lusa. Linderos: Anterior, carretera Mioño - Santullán, kilómetro 0,519; posterior, Junta Provincial de Beneficencia. Afectación: Longitud de vuelo, 20 metros; anchura física de la línea, 2,20 metros; altura mínima, 8 metros. Se suprime un apoyo de madera.

Parcela número 52. — Paraje: Lusa. Linderos: Anterior, Pedro Martínez; posterior, Río Cabrera. Afectación: Longitud de vuelo, 296 metros; ocupación metros: apoyo número 16, 1 metro cuadrado; apoyo número 27, 0,50 metros cuadrados, y apoyo número 28, 0,50 metros cuadrados; anchura física de la línea, 2,20 metros; altura mínima, 6,50 metros.

Se suprimen cinco apoyos de madera.

Parcela número 53.—Paraje: La Maliciosa. Afectación: Longitud de vuelo, 42 metros; anchura física de la línea, 2,20 metros; altura mínima, 8 metros. Se suprime un apoyo de madera.

La consolidación de la línea se efectúa por el trazado actual, y la reforma consiste en el paso a posición horizontal de los actuales conductores en vertical, en el conjunto de las tres parcelas.

Lo que notifico a usted, significándole que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción, pudiéndolo presentar tanto en estas oficinas, sitas en Castelar, número 1, 5.º derecha, de esta ciudad, como en las oficinas del Ministerio de Industria y Energía de Madrid.

Santander, 21 de julio de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de ciento ochenta y nueve mil trescientas sesenta y una pesetas (189.361), constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de esta Junta del Puerto de Santander por el contratista «Sociedad General de Obras y Construcciones» (Obrascón), para responder de la ejecución de las obras del proyecde «acondicionamiento del muelle Este de la antedársena de Maliaño».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, puedan incoar los procedimientos

tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 31 de julio de 1980. El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 1.717

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Luis Campo Sánchez solicita autorización para realizar obras de defensa contra el río Saja, extracción de áridos del mismo y relleno de ellos de las márgenes, afectando las de la margen derecha al término de Caranceja, del Ayuntamiento de Reocín, y las de la margen izquierda, al término de Casar, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, todo ello en la provincia de Santander.

Las obras consistirán en la ejecución de dos diques de escollera: el de la margen derecha, de unos 235 metros, se extiende desde el puente de la variante de la CN-634 hasta el puente del antiguo trazado de dicha carretera. El dique de la margen izquierda, con el mismo origen que el anterior, empalma con el muro de protección de la referida antigua CN-634, siendo su longitud de unos 215 metros.

La sección de dichos diques estará constituida por un espaldón de escollera de altura variable entre 3 y 4 metros, y ancho de unos 2 metros, que en el pie llegará a ser de unos 4 metros.

La extracción de áridos del cauce se realizará: En la parte derecha, en el espacio comprendido entre ambos puentes, y en la parte izquierda, inmediatamente aguas abajo del puente antiguo, en una longitud de 170 metros, siendo el total del volumen a retirar para rellenos en las márgenes de unos 6.500 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la

autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en las Alcaldías de Reocín y Cabezón de la Sal, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, 1.º. en la que estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de julio de 1980.—El comisario-jefe (ilegible). 1.728

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando

Edicto citando a valoración

Desconociéndose el actual paradero de don Armando Duarte da Graca, con último domicilio conocido en Setúbal (Portugal), calle Rue Chacobo Achanbusi, Patio Conejo, s/n., se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las doce horas del día 28 de agosto de 1980 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 21/80, en el que figura como presunto inculpado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto; advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 5 de agosto de 1980. El secretario del Tribunal (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando

Edicto de citación a valoración

Desconociéndose el actual paradero de doña Manuela Gabriela Drews, con último domicilio conocido en Emanuel Telbe Strasse, 30, Wuppertal, 1, Alemania, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 29 de agosto de 1980 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 49/80, en el que figura como pre-

sunta inculpada.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto; advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 5 de agosto de 1980. El secretario del Tribunal (ilegi-1.784 ble).

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don R. Enrique Allés Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en un plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletn Oficial» de la pro-

vincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación, sita en San Vicente de la Barquera, Avenida del Generalísimo, s/n., a fin de darse por notificados, o señalen domicilio para oír las mismas; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 de! Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 2×3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Santander en el plazo de ocho días, o reclamación económico - administrativa ante Tribunal de dicha jurisdicción de la Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, plazos éstos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, excepto cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de deudores

Ayuntamiento de Castro Cillorigo:

Camarero Rodríguez, Vidal; licencia fiscal y tráfico de empresas; años 1978-75; principal, 41.827 pesetas.

Ayuntamiento de Herrerías:

Caballero Sánchez, Gonzalo; Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo; año 1978; principal, 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Potes:

empresas y varios capítulos; años 1979-78; principal, 1.600 pesetas.

García Fernández, María Isabel; renta de personas físicas; año 1978; principal, 2.749 pesetas.

Ayuntamiento de Udías:

Rábago Díaz, Angel; urbana; años 1977-80; principal, 137.083 pesetas.

Ayuntamiento de Udías:

Carceller Rodríguez, Eduardo; urbana; año 1977; principal, 454 pesetas.

Ruiz Sainz, Manuel; renta personas físicas; año 1979; principa!, 500 pesetas.

Ayuntamiento de Ruilcha

Fernández Moriyón, Paz; urbana; año 1979; principal, 1.380 pesetas.

Ayuntamiento de Val de San Vicente:

Ibáñez Roiz, Concepción; urbana; año 1979; principal, 363 pesetas.

Gómez Rodríguez, José; urbana; año 1979; principal, 4.013 pesetas.

Robledo González, Ana Maria; urbana; año 1979; principal, 1.319 pesetas.

González Gallán, Juan; urbana; año 1977; principal, 2.049 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 99-7 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Vicente de la Barquera a 29 de julio de 1980.—El recaudador, R. Enrique Allés Lamadrid.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Pliego de condiciones económicoadministrativas que han de regir en la contratación, por concurso, para la prestación de los servicios de limpieza del grupo escolar «Nuestra Señora de los Angeles», de Comillas

1.ª Objeto. — La contratación del servicio de limpieza del edifi-Fernández Ocejo, Angel; tráfico | cio del Colegio Nacional Comarcal de Nuestra Señora, que consistirá en:

Limpieza diaria de servicios, clases y pasillos; fregar todos los días los servicios; fregar una vez a la semana las clases y dos veces al mes las demás dependencias del centro; limpieza de cristales una vez al mes; encendido y apagado de calefacción y responsabilizarse del cuidado de todas sus dependencias, haciéndose cargo de llaves de entrada del recinto escolar: de cualquier anomalía que se observe, el adjudicatario deberá dar cuenta inmediata al Ayuntamiento para tomar las medidas que procedan. Y el salón cuando fuese necesario.

Durante las vacaciones reglamentarias no será preciso efectuar los trabaios de limpieza; pero las dependencias del Colegio estarán bajo custodia del adjudicatario.

- 2.ª Duración del contrato. Será anual, prorrogable tácitamente. Con un mes de anticipación puede ser denunciado por ambas partes.
- 3.ª El tipo de licitación del concurso se fija en la cantidad anual de 360.000 pesetas, por lo que los licitadores habrán de hacer sus propuestas con las bajas que estimen convenientes sobre esta cantidad.
- 4.ª Forma de pago.—El pago de la adjudicación se hará por meses vencidos.
- 5.ª Garantía provisional y definitiva.—Se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación la fianza provisional para intervenir en el concurso, y en el 4 por 100 de la cantidad que le adjudique el remate la fianza definitiva, en garantía del oportuno contrato de prestación del servicio.
- 6.ª Riesgo y ventura.—Será de cuenta del adjudicatario todo lo referente a seguros sociales, impuestos, etc., y tendrá bajo su dependencia al personal que intervenga en el servicio; igualmente será de su cuenta toda la maquinaria a emplear, como aspiradoras, etc., así como detergentes y demás sustancias químicas y utensilios.

- 7.ª Por ningún motivo, según establece el artículo 56 del Reglamento de Contratación, podrá el contratista adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato. Las deficiencias en la prestación del servicio se sancionarán con multa por la Alcaldía-Presidencia, que oscilará entre 500 a 1.000 pesetas por cada día en que se produzcan aquellas deficiencias; dichas sanciones, si el adjudicatario no las abonase, le serán descontadas de la fianza definitiva, de la cual vendrá obligado a responder en su totalidad a requerimiento del Ayuntamiento.
- 8.ª Discrecionalidad de adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarle a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender únicamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando, discrecional e inapelablemente, el conjunto de circunstancias.
- 8.ª bis. El Ayuntamiento podrá declarar la resolución del contrato con la pérdida de la fianza constituida, de conformidad con lo que señalan los artículos 97 v 98 del repetido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 9.ª Plazo de presentación y apertura de pliegos.—Se presentarán en sobre cerrado, con el correspondiente título en el adverso, en la Secretaría del Ayuntamiento de Comillas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial de Comillas.

10.ª Examen de documentos. Durante el plazo de presentación de proposiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones, para su examen por los interesados en el concurso.

- 11.ª Durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del anuncio licitatorio, se podrá examinar el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones.
- 12.ª Para cuantas dudas y contiendas se produzcan con motivo de la interpretación del oportuno contrato se someterán ambas partes a los Tribunales con jurisdicción sobre la villa de Comillas.
- 13.ª Los licitadores acompañarán a su proposición económica los siguientes documentos:
- a) El resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso.
- b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 14.ª Para lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones por el que ha de regirse este concurso se estará supletoriamente a lo establecido sobre el particular en los Reglamentos de Servicios de las Entidades Locales v Contratación, así como en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.
- 15.ª Modelo de proposición.— Don..., de... años, estado..., profesión..., con D. N. I. número.... domiciliado en..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Comillas para la contratación del servicio de limpieza del Grupo Escolar Nuestra Señora de los Angeles, se compromete a realizar la limpieza de dicho grupo con estricta sujeción al pliego de condiciones económico - administrativo por el que ha de regirse, nublicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., del día... de... de 1980, en el precio de... (en letra y número) pesetas.

Aceptan cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones del concurso.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Comillas, 1 de agosto de 1980. El alcalde (ilegible). 1.806

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de doña Patricia Ruiz Bravo Rascón, contra los herederos o personas desconocidas o inciertas relacionadas con doña Sagrario Izaguirre García, ya finada, herederos o que tuvieran pretensiones a la subrogación de la misma en el arrendamiento del piso 5.º o buhardilla derecha de la casa número 25 de la calle de Peña Herbosa de esta ciudad, bajo el número 162 de 1980, v en proveído del día de hoy he acordado emplazar a dichos demandados para que en el improrrogable término de seis días se personen en autos; previniéndoles que, caso de no verificarlo. seguirá el juicio en su rebeldía, v narándoles el periuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados expresados anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 31 de iulio de 1980 Rómulo Martí.—Ante mí, Marcelino Souto. (Firmados y rubricados).—Es copia.

Don Prisciliano González Vallejo. oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 185 de 1979 contra Félix Augusto Alexandre, Fernando Augusto Domínguez Lorenzo y Manuel Joaquín Borja, sobre lesiones por

agresión, y de que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, que tiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 31 de julio de 1979. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez de distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, señalado con el número 185/79, seguido a virtud de comunicación del jefe de la Policía Municipal y atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de esta ciudad, y en el que aparecen encartados, en calidad de perjudicados, Angel González López, de treinta v cinco años de edad, casado, productor y vecino de Aldueso, y Ramón Merino Gutiérrez, de cuarenta y siete años de edad, casado, empleado y vecino de Reinosa, y como denunciados, Félix Augusto Alexandre, de veinticinco años de edad, casado, iornalero y residente en Reinosa: Fernando Augusto Domínguez Lorenzo, de treinta y dos años de edad, casado, iornalero, y Manuel Joaquín Borias, mayor de edad, soltero, albañil v de la misma residencia que los anteriores, los tres de nacionalidad portuguesa, v Carlos Fernández Floranes, de treinta y un años de edad, casado, industrial y vecino de Reinosa, por lesiones: habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

1.º Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Augusto Alexandre, Fernando Augusto Domínguez Lorenzo y Manuel Joaauín Borjas, como autores de una falta contra las personas, tipificada en el número séptimo del artículo 583 del Código Penal. con la concurrencia de circunstancia atenuante número 5 del artículo 9.º del mismo texto, a la pena para cada uno de ellos de cinco días de arresto menor, que cumplirán con su propio domicilio. v reprensión privada; a que en forma coniunta, mancomunadasolidaria, indemnicen al lesionado Angel González López, en la cantidad de diez mil pesetas, por los diez días que estuvo impedido para dedicarse a sus ocupaciones l

habituales, así como al pago de las costas del procedimiento por terceras e iguales partes. Y que debo de absolver y absuelvo libremente a Carlos Fernández Floranes de la falta que se le imputa, por no haberse probado su participación en el hecho punible. Para la notificación de la presente resolución a las partes, librense los despachos que sean oportunos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Firmado: José A. Bárcena». (Rubricado y sellado). Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo el presente, a fin de que sirva de notificación a los condenados Félix Augusto Alexandre, Fernando Augusto Domínguez Lorenzo y a Manuel Joaquín Borjas, cuyos actuales paraderos se desconocen, en Reinosa a 24 de enero de 1980.—El secretario, Prisciliano González Vallejo. — Visto bueno, el juez de distrito sustituto (ilegible).

Don Antonino Arce Manteca, sustituto juez de distrito de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 79 de 1980, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, sobre daños en accidente de tráfico, contra Danny Boy Sproud, vecino de Inglaterra, siendo responsable civil subsidiario E. C. Transport (Wimborne), Ltd., de igual nacionalidad; cuyo juicio se ha señalado para el próximo día 13 de octubre de 1980, a las diez treinta de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Paseo de la Barrera, número 5, 1.º izquierda, al que deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y al responsable civil subsidiario, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 24 de julio de 1980.—El juez de distrito, Antonino Arce.-El secretario, Alvaro Cuadrado. 1.683

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.695/ 79, cito en legal forma a Eloy Rodríguez García y a Luis Sainz Montes, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración de juicio de faltas que tendrá lugar el día 30 de octubre, a las nueve treinta de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito

Y para que sirva de citación a Eloy Rodríguez García y a Luis Sainz Montes, expido la presente, en Santander a 11 de julio de 1980. El secretario (ilegible). 1.577

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Claude Sable, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 607/80, y presente documentación para ser testimoniada del vehículo matrícula 4-R-5598-RF-64.

Y para que conste y sirva de citación a Claude Sable y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 1 de abril de 1980.—El secretario (ilegible).

857

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a Mrs. A. M. Britton, con domicilio en 3 Archery Road Leamnington Spa, Warwickshire (England), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oída, como perjudicada, en el juicio de faltas número 714/80, le sea testimoniada la documentación personal y del vehículo y se tasen los daños sufridos; siéndola hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Mrs. A. M. Britton y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 17 de abril de 1980. El secretario (ilegible). 958

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Antonio García Garulo, de 41 años de edad, natural de Zuera, hijo de Marcelino y Luisa, soltero, mecánico, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 1.176/79.

Y para que sirva de citación a Antonio García Garulo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 14 de abril de 1980.—El secretario (ilegible).

909

Javier Sánchez Don Francisco Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 597/80. promovidas por don Rafael Crespo Sánchez, contra «Luminosos Roes», en reclamación de salarios, en los que se ha dictado providencia de fecha 26 de junio de 1980, por la que se señala el día 22 de septiembre, a las once quince horas de su mañana, para los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar en la sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando adver-

tidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por la incomparecencia de algunas de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Luminosos Roes», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 7 de agosto de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.786

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.970, seguido por lesiones por mordedura de perro, acordó citar a Encarnación Luajan Sanz y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 7 de noviembre, y hora de las diez, en la, sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a la expresada Encarnación Luajan Sanz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de julio de 1980.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 1.619

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.891/79 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor si-

guiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 25 de enero de 1980. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños en tráfico, y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en la que aparece como denunciado Mohamed Ntifi, y perjudicados el propio denunciado y Antonio González Ruiz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ntifi, como autor responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio, caso de impago, costas y la indemnización a Antonio González Ruiz de 6.162 pesetas.

Lo inserto concuerda con su

original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Mohamed Ntifi, expido el presente, en Torrelavega a 25 de enero de 1980.—El secretario (ilegible).

243

En resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.193/80, seguido por vejación contra José Gregorio Bezanilla, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 14 de noviembre, y hora de las diez treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado José Gregorio Bezanilla, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de julio de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

1.739

Don Antonio César Balmori Heredero, juez de distrito de Rubí (Barcelona),

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de Rubí (Barcelona) se tramita expediente para la inscripción de defunción fuera de plazo de Andrés Carmona Rodríguez, nacido en Cuevas de Almanzora el 19 de marzo de 1912, hijo de Bartolomé y de Juana, casado con María López Alamo, muerto en acción de guerra el día 20 de diciembre de 1937 en la prisión de Santander; expediente incoado en virtud

de solicitud formulada por su viuda, más arriba citada, número 20/80.

Y para que sirva de anuncio general y para notificación y conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés legítimo en el expediente, o supieran de algún hecho relevante para la resolución del mismo, expídase el presente para su publicación, en Rubí a 29 de enero de 1980.—El juez de distrito, Antonio César Balmori Heredero. — El oficial habilitado, Ana María Canuda Bosch. 244

Don José María Guglieri Vázquez, juez de distrito de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 210/79, por lesiones y daños en accidente de circulación, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo (Santander) a 28 de enero de 1980. Habiendo visto el señor don José María Guglieri Vázquez, juez de distrito de esta villa, con intervención del Ministerio Fiscal, el iuicio de faltas número 210/79. sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y en el que figuran: como denunciado, Juan Gabriel Rodríguez Ordorica, mavor de edad, casado, montador y con última residencia en Santoña, en la actualidad en ignorado paradero; como perjudicado, el Estado y Antonio Duarte Mendoza. mayor de edad, casado, guardia civil de tráfico, con domicilio en Laredo, calle San Lorenzo, número 4, y como responsable civil subsidiario, Juan Luis Quintana Pacheco, mayor de edad, propietario y también con última residencia en Santoña, y en la actualidad en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Gabriel Rodríguez Ordorica, como autor responsable de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de seis mil pesetas (6.000 pesetas) de multa, reprensión privada, pri-

vación del permiso de conducir durante un mes, costas del juicio y a que indemnice al guardia civil Antonio Duarte Mendoza en las cantidades de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) por daños morales y ocho mil seiscientas treinta y dos pesetas (8.632 pesetas) por perjuicios; asimismo, deberá indemnizar a la Administración General del Estado Español en treinta mil trescientas noventa y cuatro pesetas (30.394 pesetas) por daños en la motocicleta Sanglas 400 PGC-4.299-J, doscientas dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas (216.448 pesetas) por los sueldos percibidos por el citado guardia civil durante los días que estuvo impedido para realizar sus funciones, respondiendo subsidiariamente Juan Luis Quintana Pacheco.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Guglieri Vázquez». (Rubricado).

Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de dicha sentencia a Juan Gabriel Rodríguez Ordorica y a Juan Luis Ouintana Pacheco, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en Laredo a 28 de enero de 1980.—El juez, José María Guglieri Vázquez.—El secretario (ilegible).

Juan Emilio Méndez Romero, paisano, hijo de Juan y de Aurora, natural de Santander, nacido el día 22 de septiembre de 1926, casado, de profesión marinero, con domicilio en la calle de la Merced, número 8, segundo, El Ferrol del Caudillo, cuyas señas personales se desconocen, procesado por el supuesto delito de uso indebido de uniforme militar, deberá comparecer en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor comandante de Infantería de Marina, don Juan Fraguela Díaz, residente en El Ferrol del Caudillo, Juzgado Permanente de Sumarios número dos, Auditoría de Marina, para responder a los cargos que resulten en la causa número 99/79 que por el expresado delito de uso indebido de uniforme militar se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

El Ferrol del Caudillo, 17 de diciembre de 1979.—El comandante juez permanente, Juan Fraguela Díaz. 280

Federico Berdial Villa, de 23 años de edad, natural de Gallegos (Oviedo), hijo de Federico y de Rosa, de estado casado, de profesión ebanista, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 53 de 1979 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1980.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 283

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Elías Rodríguez Collado solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar máquina de levar y elevador de coches con 18,15 CV., en Vargas, 65, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, agosto de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 27 de junio de 1980, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión:

Bases que han de regir la oposición libre para proveer una plaza de auxiliar de Administración General

- 1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Comillas, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.
- 2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:
 - a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental, graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional

de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al alcaldepresidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

- 4.ª Admisión de los aspirantes.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.
- 5.ª Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El secretario de la Corporación. El representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará, en las oposiciones que se celebren en las poblaciones que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del profesorado Oficial.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza

mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

- a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.
- b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a

130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

- c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.
- 8.ª Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil co-

rrespondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de inca-

pacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no re-unieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Perman e n t e, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión, los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.ª Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1.—El Estado. El territorio, población y poder.

2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución. El poder constituyente.

4.

6.—La organización judicial española.

II.—Principios de Derecho Administrativo

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. la competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Española. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno y sus comisiones delegadas. Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del Poder Central.

15.—La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los Organismos Autónomos.

III.—Administración Local

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. — El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. — Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elabora-

ción y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. — Las normas de actividad de las entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

23. — Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de

la Corporación y las Comisiones Informativas.

24. — Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25. — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaría de Fondos. Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las entidades locales.

28. — El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Comillas a 30 de junio de 1980. El alcalde (ilegible). 1.531

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases para ingreso, mediante oposición libre, en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial de las Corporacones Locales (arquitectos)

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La dedicación será del 43,34% de la jornada, por lo que las retribuciones anteriores se calcularán proporcionalmente.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas a que se refiere esta convocatoria será preciso:

a) Ser español.

- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de arquitecto superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la correspondiente función.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en la Depositaría municipal, en concepto de derechos de examen.

Tercera. El cargo será incompatible con el ejercicio libre de la profesión en el término municipal de Camargo.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al presidente de la Corporación, en las que se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de

treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y en el del Estado y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de los artículos 5.°-2, anteriormente mencionado, y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Se efectuará un llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

A) Por los opositores se formulará un juicio crítico sobre un plan parcial o estudio de detalle dado por el Tribunal, proponiéndose al mismo tiempo las mejoras que se estimen convenientes, en un tiempo máximo de tres horas.

B) Los aspirantes realizarán un análisis de un edificio de promoción privada, enjuiciándolo en el marco de las ordenanzas municipales, así como estético, con propuesta de las modificaciones precisas y mejoras de la ordenación general, durante un tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del programa anejo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y, si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciase deficiencia notoria de la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la tocalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Novena. Los dos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, otorgados por cada miembro del Tribunal.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones de cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, precisando para ser aprobado un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados y la elevará a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la prueba selectiva se exigen en la base segunda:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, de arquitecto, expedido por la Escuela Técnica Superior correspondiente, o el resguardo de pago de los derechos del título.

3.° — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

8.º—Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u

organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

Undécima. En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones aplicables.

Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes,

a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial», como previo al contencioso-administrativo.

Cuestionario de temas del segundo ejercicio de la oposición

Primera parte:

- 1. Organos superiores de la Administración Central Española. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- 2.—Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración Central.
- 3. Entidades provinciales y Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos de las islas Canarias. La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.
- 4. Entidades municipa le s: Ayuntamiento, el Pleno, la Comisión Permanente, el alcalde y las Comisiones Informativas.
- 5. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
- 6.—El personal de las Corporaciones Locales.
- 7.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
- 8.—Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación: administrativa, subasta, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfecccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local. Revisiones de precios: Decreto 1.757/1974, de 31 de mayo.

Segunda Parte:

Ordenación urbana y obras

- 1.—La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976. Estructura y principios inspiradores. La organización administrativa del urbanismo.
- 2.—Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La Jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo,

planeamiento urbanístico y sectorial.

- 3.—El planeamiento urbanístico municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.
- 4.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.
- 5.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantía de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiación.
- 6.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El Patrimonio Municipal del Suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.
- 7.—La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los Principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.
- 8.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.
- 9. Parcelaciones: Legislación urbanística. La reparcelación: Concepto y función. Criterios legales.
- 10.—La expropiación urbanística. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La obligación de edificar. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.
- 11.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción

urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

12.—Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obra sin licencia u orden de ejecución. Las infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

Tercera parte:

Especialidades

- 1.—Normas generales y régimen de las carreteras en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1974. Concurrencia de competencia con los Ayuntamientos. Carreteras municipales. Autopistas y autovías, travesías y redes arteriales de poblaciones.
- 2.—Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Emplazamiento y distancia. Ordenanzas municipales sobre el particular. Competencia de los alcaldes, Ayuntamientos y Gobernadores civiles. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades.
- 3.—Bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Inventario y registro. Deslinde, reivindicación y defensa de bienes. Enajenación. Desahucio por vía administrativa.

Camargo, 21 de julio de 1980. El alcalde, José María Bárcena.

1.642

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Edicto

Pago de justiprecio

El próximo día 4 de septiembre de 1980, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en el pueblo de La Concha, el pago del justiprecio definitivo fijado, con sujeción a los artículos 29 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de las cinco fincas rústicas sitas en el «Bosque de la Granja»,

expropiadas a las entidades y particulares que al final se insertan, en expediente tramitado por esta Corporación Municipal para la ampliación del Colegio Nacional de E. G. B. a 16 unidades, construcción de un campo de fútbol y pistas polideportivas.

El pago se hará en dinero, y precisamente a quienes figuren como dueños o titulares de las fincas expropiadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley antes citada; no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya general, ya especial para este caso, y deberá venir provisto del Documento Nacional de Identidad.

Se suspenderá el pago, consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos, en caso de darse alguno de los supuestos previstos en el artículo 51, párrafo 1.º, de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 12 de agosto de 1980.—El alcalde (ilegible).

Titulares de los bienes expropiados

Herederos de don Marcial Solana y González Camino, Fundación Colegio de La Concha, Obispado de Santander.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobada inicialmente la modificación del artículo 3.º del título 8.º de la Ordenanza 1 del Plan Parcial del Polígono de Berria, se expone al público por término de un mes, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santoña, 12 de agosto de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por Estrada Butano se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de gasóleo C, con un depósito de l

12.000 litros de capacidad, en el edificio sito en la calle Ruiz Tagle, número 10, propiedad de Construcciones Obaya, S. A.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas las personas que se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado, dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 8 de julio de 1980.—El alcalde, Manuel Teira Fernández. 1.800

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó la creación de la ordenanza no fiscal sobre máquinas electrónicas o mecánicas de juegos con o sin propósito de lucro, cuyo expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 12 de agosto de 1980.—El alcalde, Manuel Teira Fernández. 1.593

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó la creación de la ordenanza con fin no fiscal sobre locales bajos no utilizados, cuyo expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 12 de agosto de 1980.—El alcalde. Manuel Teira Fernández. 1.800

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal por el servicio de suministro municipal de aguas, cuyo expe-l nientes a su derecho, de confor-

diente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 12 de agosto de 1980.—El alcalde, Manuel Teira Fernández. 1.800

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, acordó la aprobación de un expediente de reconocimiento de créditos en el presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio de 1980, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme señala al respecto la legislación vigente.

Torrelavega a 12 de agosto de 1980.—El alcalde, Manuel Teira Fernández. 1.799

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal, con la tarifa correspondiente para la exacción de la tasa por el Servicio de Matadero, se hace público que la misma se encuentra en período de exposición durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados que lo deseen y formular contra la misma las reclamaciones y reparos que estimen procedentes.

Riotuerto, 9 de agosto de 1980. El alcalde (ilegible). 1.794

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Confeccionado el padrón de ganadería independiente, correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de diez días a fin de que por los contribuyentes se formulen las alegaciones que estimen convemidad con lo dispuesto en la regla 74 de la Instrucción Provisional de 15 de diciembre de 1960 («B. O. E.» 24).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha a 7 de agosto de 1980.—El alcalde, José F. de las Cuevas. 1.792

Confeccionada la matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de diez días, a fin de que por los contribuyentes se formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, de conformidad con lo dispuesto en la regla 74 de la Instrucción Provisional de 15 de diciembre de 1960 («B. O. E.» 24).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha a 31 de julio de 1980.—El alcalde, José F. de las Cuevas. 1.737

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, vacante en la plantilla general de funcionarios del mismo

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de agosto de 1980, se acuerda:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81, correspondiente al día 7 de julio de 1980, por no haberse presentado reclamación a la misma y que es la siguiente:

- 1.—María Jesús Arenal Rábago.
- 2.—Francisco Javier Bustillo Espina.
 - 3.—Natividad Chaveli López.
- 4.—María Isabel Domingo Trueba.
- 5.—María Soledad Echevarría Lavín.
 - 6.—Emilio Gómez Bayón.

- 7.—José María Gómez Bayón.
- 8.—María Victoria Gómez Bayón.
 - 9.—Lourdes Gómez Garrido.
- 10.—Rosa María Gutiérrez Alonso.
- 11.—Ana María Iñarra Rodríguez.
- 12.—María del Pilar Lombilla Ruiz.
 - 13.—Ana María Martín Vargas.
 - 14.—Emilia Mora González.
- 15. María Begoña Morante Bordás.
- 16. María Antonia Miñón Díaz.
 - 17.—Julio César Pellón Alvarez.
- 18.—María del Pilar Quintanilla Samperio.
 - 19.—Begoña Revuelta Riancho. 20.—María del Carmen Ruiz
- 20.—María del Carmen Ruiz Gómez.
- 21.—Raúl Ruiz González-Riancho.
- 22.—Reyes Ruiz González-Riancho.
- 23.—María Encarnación Sainz González.
- 24.—Ana María Sánchez Díaz de Villegas.
- 25. María Esther Santiago Hernández.

Segundo.—Anunciar la composición del tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes a la plaza, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcaldepresidente de este Ayuntamiento, don Antonio Diego Manteca; suplente, doña Pilar Olarte Matilla, primer teniente-alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local, jefe de la Unidad Básica de Adnistración Local; suplente, don Gabriel Navas Sánchez, secretario del Ayuntamiento de Villaescusa.

Don Antonio Bergua Dallas, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, don Luis Anselmo Sainz Pérez.

Don Carlos Díaz Vigil, secretario del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Secretario: Don Carlos Díaz Vigil.

Asimismo, se acuerda que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de aspirantes admitidos; concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Practicado el sorteo correspondiente, el orden de actuación será el siguiente: Comenzará doña María Begoña Morante Bordás.

Cuarto.—Hacer público que el Tribunal designado para calificar los ejercicios de los aspirantes a la citada plaza se constituirá, a tal efecto, en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el próximo día 17 de septiembre de 1980, a las diez horas. Cada aspirante deberá venir provisto de una máquina de escribir.

Corvera de Toranzo a 12 de agosto de 1980.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Confeccionado el padrón municipal de vehículos de motor, a efectos de la correspondiente exacción, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamación.

Arenas de Iguña a 31 de julio de 1980.—El alcalde (ilegible).

1.793

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
ld. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea	
en plana de 3 columnas	45
Id. id. de 2 columnas	75

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)